

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1220

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, diciembre quince (15) del año dos mil veinte (2.020)..

RAD: 76-001-40-03-012-2020-00628-00
REF: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS
DDO: LUIS GUILLERMO LAGOS USSA Y NUBIA CONSUELO PEÑUELA
CASTIBLANCO

Por reparto correspondió conocer de la anterior demanda Ejecutiva para la Efectividad de la Garantía Real instaurada por la Titularizadora Colombiana S.A Hitos contra Luis Guillermo Lagos Ussa y Nubia Consuelo Peñuela Castiblanco.

En esta acción se pretende el cobro de las sumas de dinero detalladas en las pretensiones de la demanda mediante pagare y escritura pública con sus respectivos intereses.

El Juzgado al hacer un estudio de la demanda advierte las siguientes fallas:

El poder que se aporta no reúne los requisitos del artículo 5º, inciso segundo del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Por lo anotado se inadmitió la presente demanda para que la parte demandante la subsane dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, so pena de ser rechazada.

No reconocer personería a la abogada Sofia González Gómez, identificada con la C.C. No. 66.928.937 y portadora de la T.P. No. 142.305 del C.S.J., para actuar en calidad de apoderado judicial de la parte actora hasta tanto allegue lo solicitado por el despacho en el término concedido.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA.

5

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
ENERO 21 2021
09 do 2021
SECRETARÍA